

fiel Copia de Su original
09/11/2023

Sayuris



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2023.04.10 12:03:22 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

140774/2023 (0) DE FECHA 10/04/2023

QUE LA SOCIEDAD

CONCESIONARIA MADDENCOLON, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 549472 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2006

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR / PRESIDENTE: PEDRO MARTINS PINHEIRO

DIRECTOR / TESORERO: OSCAR EDUARDO SALAZAR CHIAPPE

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: JOAO HENRIQUE ANDRADE ARAUJO HORST

DIRECTOR / SECRETARIO: TITO DE MORAIS SERRA

AGENTE RESIDENTE: ASESORES JURIDICOS DE PANAMA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE LOS ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNEN

- DETALLE DEL PODER:

OTORGА PODER A FAVOR DE ROGELIO ARNULFO ABREGО CABALLERO SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 505 DEL 18 DE ENERO DE 2022 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION Y ADMINISTRACION

SE OTORGА PODER A FAVOR DE SCARLETT RAQUEL SALCEDO SAINZ SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 3,442 DE 5 DE ABRIL DE 2022, DE LA NOTARIA PRIMERA DE CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGА PODER A FAVOR DE HUMBERTO ENRIQUE ARCE SERRANO SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7966 DE 29 DE JULIO DE 2022 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 10 DE ABRIL DE 2023 A LAS 11:58 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403999702



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F8A3348F-81C6-4009-A56E-1D8443B27660

Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DEIA-NA-004 - 2023
 De 31 de Octubre de 2023.

Por la cual se resuelve la solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**CONEXIÓN DE LA AUTOPISTA DON ALBERTTO MOTTA CARDOZE CON LA COMUNIDAD DEL GIRAL**", promovido por la sociedad **CONCESIONARIA MADDENCOLON, S.A.**.

El suscrito Director de Evaluación de Impacto Ambiental, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada **CONCESIONARIA MADDENCOLON, S.A.**, persona jurídica inscrita a Folio No. 549472 del Registro Público de Panamá, se propone desarrollar y ejecutar el EsIA, categoría II, denominado "**CONEXIÓN DE LA AUTOPISTA DON ALBERTTO MOTTA CARDOZE CON LA COMUNIDAD DEL GIRAL**";

Que en virtud de lo anterior, el 24 de octubre de 2023, la sociedad **CONCESIONARIA MADDENCOLON, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II denominado "**CONEXIÓN DE LA AUTOPISTA DON ALBERTTO MOTTA CARDOZE CON LA COMUNIDAD DEL GIRAL**", el cual fuera elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora: P4 SERVICES & CONSULTING, S.A., persona jurídica, inscrita mediante Resolución IRC-005-2016, en el registro de Consultores Ambientales que lleva este Ministerio;

Que el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, establece lo siguiente:

"Artículo 25. Los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA) deberán desarrollar los contenidos mínimos descritos para cada categoría de Estudio de Impacto Ambiental conforme se establece dentro del presente reglamento...
 ..." |

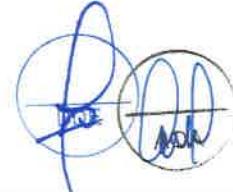
Que conforme a lo indicado en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos regidos para el artículo 25, 26, 30 y 31 del citado Decreto;

Que en ese mismo orden de ideas, a través de Informe Técnico de No Admisión del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, con fecha del treinta y uno (31) de octubre de 2023, se evidencia que el mismo presenta información que difiere de lo establecido por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, en los siguientes puntos:

1. Los títulos de los contenidos mínimos de los puntos 2.6, 3.1, 4.2.1, 4.3.1, 4.3.2, 4.3.3, 4.6, presentados en el Estudio de Impacto Ambiental, no coinciden con lo establecido en el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.
2. La numeración de los puntos 5.1.2 y 5.1.3, presentados en el Estudio de Impacto Ambiental, no coincide con lo establecido en el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

“Adicionalmente le indicamos que:

1. El informe de Prospección Arqueológica presentado en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), es una copia simple y no coincide con lo establecido en el Artículo 32 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.
2. El nombre del proyecto se describe en la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) como: “CONEXIÓN DE LA AUTOPISTA DON ALBERTO MOTTA CARDOZE CON LA COMUNIDAD DEL GIRAL”; no obstante, en el EsIA impreso y digital, se indica que el nombre es “CONEXIÓN DE LA AUTOPISTA DON ALBERTO MOTTA CARDOZE CON LA COMUNIDAD DEL GIRAL”.
3. El nombre de la sociedad descrita en el Certificado de Persona Jurídica es “CONCESIONARIA MADDEN COLON, S.A.”; no obstante, el nombre de la sociedad promotora indicado en el EsIA es “CONCESIONARIA MADDEN COLÓN, S.A.”
4. Punto 4.2 Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono; este punto hace referencia al Anexo 14 Mapa de Ubicación Geográfica; sin embargo, el Mapa en mención se encuentra en el Anexo 11. Aunado a esto, la Ilustración 4-1 Mapa a Escala de la Ubicación Geográfico del Proyecto e Ilustración 4-2 Plano general del Proyecto, son poco legibles.
5. Punto 4.6 Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial / anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesta a desarrollar; este punto hace referencia a los Anexos 4 y Anexo 6, Certificación No. 124-2022; sin embargo, la Certificación de Servidumbre se presenta en el anexo 14.4.
6. Punto 5.2 Geomorfología; este punto hace referencia al Anexo 15 Mapa de Geomorfología del proyecto; sin embargo, dicho mapa se encuentra en el Anexo 12.
7. Punto 5.3.1 Estudio de perfil estratigráfico del suelo para aquellas actividades, obras o proyectos que impliquen la modificación de la terracería natural del terreno y/o los estratos; este punto hace referencia al Anexo 10 – Estudio Geotécnico; sin embargo, este anexo se presenta en el Anexo 7.
8. Punto 5.4.1 Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización, este punto hace referencia al Anexo 11 Planos del Perfil Topográfico; sin embargo, dichos planos se encuentran en el Anexo 8.
9. Punto 5.6.1 Calidad de aguas superficiales; este punto hace referencia al Anexo 20-Reportes de Monitoreo; sin embargo, los análisis se encuentran en el Anexo 17.
10. Punto 5.6.2 Estudio Hidrológico; este punto hace referencia al Anexo 22 – Estudio Hidrológico; sin embargo, el Estudio hidrológico se encuentra en el anexo 19.
11. Punto 5.6.2.3 Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) indicando el ancho de protección de la fuente hídrica de acuerdo a la legislación correspondiente; este punto hace referencia al Anexo 19 – Mapa de la Red hidrológica; sin embargo, el Estudio hidrológico se encuentra en el anexo 16.
12. Punto 5.6.3 Estudio Hidráulico; este punto hace referencia al Anexo 9 – Memoria Técnica de Diseño de Drenajes; sin embargo, la memoria técnica se encuentra en Anexo 6.



13. Punto 5.6.6 **Identificación y Caracterización de Aguas subterráneas**; este punto hace referencia al Anexo 10 – Estudio Geotécnico; sin embargo, este estudio se encuentra en el Anexo 19.
14. Punto 5.7 **Calidad de Aire**; este punto hace referencia al anexo 21; sin embargo, el análisis de calidad de aire se encuentra en el anexo 17.
15. Punto 5.7.1 **Ruido**; este punto hace mención a que no se encuentra el origen de la referencia.
16. Punto 7.3 **Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana**; este punto hace referencia al Anexo 22- Encuestas; sin embargo, las encuestas y volante informativa se encuentran en los anexos 20 y 21.”

Que ante los puntos descritos, es necesario traer a colación el contenido del artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, que establece como parte de la fase de admisión lo siguiente:

“Artículo 60: Fase de admisión: Una vez recibido el Estudio de Impacto Ambiental y la solicitud de evaluación, en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental o la Dirección Regional habilitada para ello, se verificará si de acuerdo a su categoría el Estudio de Impacto Ambiental presenta los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25, para lo anterior la entidad dispondrá de un término no mayor de tres (3) días hábiles para Categoría I y cinco (5) días hábiles para Categorías II y III, contados a partir de la recepción del Estudio de Impacto Ambiental.

De no cumplir con lo dispuesto en el artículo 25, el Estudio de Impacto Ambiental no será admitido.

La admisión se realizará mediante proveído y **la no admisión será comunicada a través de una resolución administrativa**.

...” (lo resaltado en negrita es nuestro)

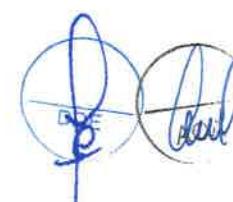
Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental deberán regirse de acuerdo a la normativa ambiental,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado “**CONEXIÓN DE LA AUTOPISTA DON ALBERTO MOTTA CARDOZE CON LA COMUNIDAD DEL GIRAL**”, promovido por la sociedad **CONCESIONARIA MADDENCOLON, S.A.**, para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **CONCESIONARIA MADDENCOLON, S.A.**, que el inicio, desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, sin contar con la debida herramienta de gestión ambiental previamente aprobada, acarrea responsabilidad civil y/o administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal.



ARTÍCULO 3. ORDENAR la devolución del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado “**CONEXIÓN DE LA AUTOPISTA DON ALBERTO MOTTA CARDOZE CON LA COMUNIDAD DEL GIRAL**”, a la sociedad **CONCESIONARIA MADDENCOLON, S.A.**

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR a la sociedad **CONCESIONARIA MADDENCOLON, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

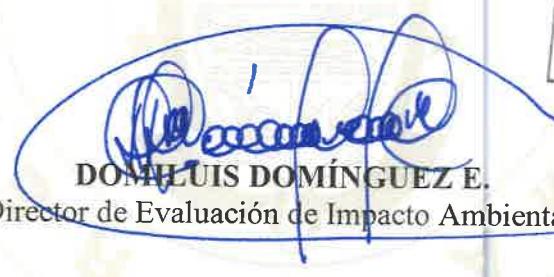
ARTÍCULO 5. ORDENAR el **ARCHIVO** del expediente una vez ejecutoriada la presente Resolución.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **CONCESIONARIA MADDENCOLON, S.A.**, que contra la presente Resolución, cabe la interposición de recurso de reconsideración, en el plazo de los **cinco (5) días hábiles**, siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un. (31) días, del mes de octubre, del dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DOMINGUEZ E.
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De: <u>Resolución NA-006-2023</u>	
Fecha: <u>09/11/2023</u> Hora: <u>10:56am</u>	
Notificador: <u>Sergio Colino</u>	
Notificado: <u>Jorge Alvarado</u>	
8-776-1048	



HOJA DE TRAMITE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

Fecha : 31/OCTUBRE/2023

Para : DEEIA De: DEIA LEGAL

Pláceme atender su petición De acuerdo URGENTE

Dar su aprobación Resolver Procede
 Dar su Opinión Informarse Revisar
 Discutir conmigo Encargarse Devolver
 Dar Instrucciones Investigar Archivar

Por este medio, remito, para revisión y consideración, del Director de Evaluación, la Resolución que decide dentro de la fase de admisión al EsIA denominado: "CONEXIÓN DE LA AUTOPISTA DON ALBERTO MOTTA CARDOZE CON LA COMUNIDAD DEL GIRAL".

Promotor: CONCESIONARIA MADDENCOLON, S.A.

Adjunto expediente DEIA-II-F-130-2023 (26 fojas útiles).

DDE/*[Signature]*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Mauricio Balboa
31-10-2023

Fecha : 31/10/2023

Para : Asesoría Legal/DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Le remitimos para su trámite correspondiente el expediente administrativo del proyecto titulado "CONEXIÓN DE LA AUTOPISTA DON ALBERTO MOTTA CARDOZE CON LA COMUNIDAD DEL GIRAL", promovido CONCESIONARIA MADDENCOLÓN,S.A.

Nº de Expediente: DEIA-II-F-130-2023

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/la/ro/mc

la v°

Jefe del Departamento de Evaluación

PP
11/11/23
11:56 a.m.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE NO ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	24 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE INFORME:	31 DE OCTUBRE DE 2023
PROYECTO:	CONEXIÓN DE LA AUTOPISTA DON ALBERTTO MOTTA CARDOZE CON LA COMUNIDAD DEL GIRAL.
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	CONCESIONARIA MADDENCOLÓN, S.A.
CONSULTORES:	P4 SERVICES & CONSULTING, S.A. (IRC-005-2016)
UBICACIÓN:	PROVINCIA Y DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTO DE BUENA VISTA, COMUNIDAD DEL GIRAL.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la rehabilitación y habilitación para la conexión de la vía hacia El Giral (Calle Río Duque) desde la vía Transístmica hasta la Autopista Don Alberto Motta con una extensión de 1.918 kilómetros, la vía se mantendrá con dos paños de ambos sentidos con una estructura de pavimento de 40cm definidos de la siguiente forma, Sub-base de 15 cm, base de 15 cm y un pavimento de carpeta asfáltica de 10 cm. Igualmente, el proyecto contará con un intercambiador de 4 ejes el cual permitirá la movilización de automóviles y equipos hacia la Ciudad de Panamá y hacia la Ciudad de Colón a través de la Autopista. Como complemento del proyecto se construirán seis (6) casetas de peaje, tres (3) con sentido ciudad de Panamá y tres (3) con sentido ciudad de Panamá - Giral - Vía Transístmica, un (1) edificio Garita de una planta compuesto de Cuarto Técnico, área de Estar, baños higiénicos, un (1) edificio administrativo compuesto de una sola planta, con área de vestidores, depósitos, sanitarios, cuarto de generador eléctrico, comedor, bóveda, cuarto de recaudación, recepción y oficinas.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25, 26, 30 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado: "**CONEXIÓN DE LA AUTOPISTA DON ALBERTTO MOTTA CARDOZE CON LA COMUNIDAD DEL GIRAL**", se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

1. Los títulos de los contenidos mínimos de los puntos 2.6, 3.1, 4.2.1, 4.3.1, 4.3.2, 4.3.3, 4.6, presentados en el Estudio de Impacto Ambiental, no coinciden con lo establecido en el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.
2. La numeración de los puntos 5.1.2 y 5.1.3, presentados en el Estudio de Impacto Ambiental, no coincide con lo establecido en el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

Adicionalmente le indicamos que:

1. El Informe de Prospección Arqueológica presentado en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), es una copia simple y no coinciden con lo establecido en el Artículo 32 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.
2. El nombre del proyecto se describe en la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) como: "CONEXIÓN DE LA AUTOPISTA DON **ALBERTTO MOTTA CARDOZE** CON LA COMUNIDAD DEL GIRAL"; no obstante, en el EsIA impreso y digital, se

- indica que el nombre es “CONEXIÓN DE LA AUTOPISTA DON ALBERTO MOTTA CARDOZE CON LA COMUNIDAD DEL GIRAL”.
3. El nombre de la sociedad descrita en el Certificado de Persona Jurídica es “CONCESIONARIA MADDENCOLÓN, S.A.”; no obstante, el nombre de la sociedad promotora indicado en el EsIA es “CONCESIONARIA MADDEN COLÓN, S.A.”
 4. Punto 4.2 Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono; este punto hace referencia al Anexo 14 Mapa de Ubicación Geográfica; sin embargo, el Mapa en mención se encuentra en el Anexo 11. Aunado a esto, la Ilustración 4-1 Mapa a Escala de la Ubicación Geográfica del Proyecto e Ilustración 4-2 Plano general del Proyecto, son poco legibles.
 5. Punto 4.6 Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial / anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesta a desarrollar; este punto hace referencia a los Anexos 4 y Anexo 6, Certificación No. 124-2022; sin embargo, la Certificación de Servidumbre se presenta en el anexo 14.4.
 6. Punto 5.2 Geomorfología; este punto hace referencia al Anexo 15 Mapa de Geomorfología del Proyecto; sin embargo, dicho mapa se encuentra en el Anexo 12.
 7. Punto 5.3.1 Estudio de perfil estratigráfico del suelo para aquellas actividades, obras o proyectos que impliquen la modificación de la terracería natural del terreno y/o los estratos; este punto hace referencia al Anexo 10 – Estudio Geotécnico; sin embargo, este anexo, se presenta en el Anexo 7.
 8. Punto 5.4.1 Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización, este punto hace referencia al Anexo 11 Planos del Perfil Topográfico; sin embargo, dichos planos se encuentran en el Anexo 8.
 9. Punto 5.6.1 Calidad de aguas superficiales; este punto hace referencia al Anexo 20-Reportes de Monitoreo; sin embargo, los análisis se encuentran en el anexo 17.
 10. Punto 5.6.2 Estudio Hidrológico; este punto hace referencia al Anexo 22 – Estudio Hidrológico; sin embargo, el Estudio hidrológico se encuentra en el anexo 19.
 11. Punto 5.6.2.3 Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) indicando el ancho de protección de la fuente hídrica de acuerdo a la legislación correspondiente; este punto hace referencia al Anexo 19 – Mapa de la Red hidrológica; sin embargo, el Estudio hidrológico se encuentra en el anexo 16.
 12. Punto 5.6.3 Estudio Hidráulico; este punto hace referencia al Anexo 9 – Memoria Técnica de Diseño de Drenajes; sin embargo, la memoria técnica se encuentra en el Anexo 6.
 13. Punto 5.6.6 Identificación y Caracterización de Aguas subterráneas; este punto hace referencia al Anexo 10 – Estudio Geotécnico; sin embargo, este estudio se encuentra en el Anexo 19.
 14. Punto 5.7 Calidad de Aire; este punto hace referencia al anexo 21; sin embargo, el análisis de calidad de aire se encuentra en el anexo 17.
 15. Punto 5.7.1 Ruido; este punto hace mención a que no se encuentra el origen de la referencia.
 16. Punto 7.3 Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana; este punto hace referencia al Anexo 22-Encuestas; sin embargo, las encuestas y volante informativa se encuentran en los anexos 20 y 21.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda NO ADMITIR el EsIA Categoría II del proyecto denominado: “CONEXIÓN DE LA AUTOPISTA DON ALBERTO MOTTA CARDOZE CON LA COMUNIDAD DEL GIRAL”, promovido por la sociedad CONCESIONARIA MADDENCOLÓN, S.A.

Marianela Caballero
MARIANELA CABALLERO
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental

Roxana Ortega
ROXANA ORTEGA
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental

Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
Dominguez E.
DOMÍNGLS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023

PROYECTO: CONEXIÓN DE LA AUTOPISTA DON ALBERTO MOTTA CARDOZE CON LA COMUNIDAD DEL GIRAL.

PROMOTOR: CONCESIONARIA MADDENCOLÓN, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTO DE BUENA VISTA

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-130-2023

FECHA DE ENTRADA: 24 DE OCTUBRE DE 2023

REALIZADO POR (CONSULTORES): P4 SERVICES & CONSULTING S.A.

REVISADO POR: LUIS ALFANO/ROXANA ORTEGA/MARIANELA CABALLERO.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO (máximo de 5 páginas)	X		
2.1	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión.	X		
2.2	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
2.3	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por la actividad, obra o proyecto.	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto	X		
2.5	Síntesis de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control para los impactos ambientales más relevantes.	X		
2.6	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser Persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales. e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página web; h) Nombre y registro del consultor	X		El título no coincide con lo establecido en la norma y le falta los datos del consultor
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono	X		En el punto se indica que está en el anexo 14, sin embargo el mapa presentado se encuentra en el anexo 11.
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente	X		El título no coincide con lo establecido en la norma
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.1	Planificación	X		El título no coincide con lo establecido en la norma
4.3.2	Construcción/Ejecución, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos	X		El título no coincide con lo establecido en la norma

	generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).			
4.3.3	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)	X		El título no coincide con lo establecido en la norma
4.3.4	Cierre de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.5	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	X		
4.4	Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)	X		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases	X		
4.5.1	Sólidos	X		
4.5.2	Líquidos	X		
4.5.3	Gaseosos	X		
4.5.4	Peligrosos	X		
4.6	Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial / anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesta a desarrollar	X		El título no coincide con lo establecido en la norma
4.7	Monto global de la inversión	X		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
5.1	Formaciones Geológicas Regionales	X		
5.1.2	Unidades geológicas locales	X		La numeración no concuerda con lo establecido en la norma
5.1.3	Caracterización geotécnica	X		La numeración no concuerda con lo establecido en la norma
5.2	Geomorfología	X		En el punto se indica que está en el anexo 15, sin embargo el mapa de la unidad geológica presentado se encuentra en el anexo 12
5.3	Caracterización del suelo	X		
5.3.1	Estudio de perfil estratigráfico del suelo para aquellas actividades, obras o proyectos que impliquen la modificación de la terracería natural del terreno y/o los estratos	X		En el punto se indica que está en el anexo 10, sin embargo el estudio geotécnico se encuentra en el anexo 7
5.3.2	Caracterización del área costera marina	X		
5.3.3	La descripción del uso de suelo	X		
5.3.4	Capacidad de Uso y Aptitud	X		
5.3.5	Descripción de la colindancia de la propiedad	X		
5.3.6	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
5.4	Descripción de la Topografía	X		
5.4.1	Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización	X		En el punto se indica que está en el anexo 11, sin embargo los planos del perfil topográfico se encuentran en el anexo 8
5.5	Aspectos Climáticos	X		
5.5.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X		
5.5.2	Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia	X		
5.5.2.1	Análisis de Exposición	X		
5.5.2.2	Análisis de Capacidad Adaptativa	X		
5.5.2.3	Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas	X		

5.5.3	Análisis e identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia	X	
5.6	Hidrología	X	
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	El informe de Calidad de agua no se encuentra en el anexo 20
5.6.2	Estudio Hidrológico	X	En el punto se indica que está en el anexo 22, sin embargo el Estudio hidrológico se encuentra en el anexo 19
5.6.2.1	Caudales (máximos, mínimos y promedio anual)	X	
5.6.2.2	Caudal Ambiental y caudal ecológico	X	
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) indicando el ancho de protección de la fuente hídrica de acuerdo a la legislación correspondiente.	X	En el punto se indica que está en el anexo 19, sin embargo, el Estudio hidrológico se encuentra en el anexo 16. Adicional a este no se indica el ancho protección de la fuente hídrica
5.6.3	Estudio Hidráulico	X	En el punto se indica que está en el anexo 9 – Memoria Técnica de Diseño de Drenajes, pero este anexo corresponde a planos de señalización vial, anexo 6.
5.6.4	Estudio oceanográfico	X	
5.6.4.1	Corrientes, mareas y oleajes	X	
5.6.5	Estudio de Batimetría	X	
5.6.6	Identificación y Caracterización de Aguas subterráneas	X	En el punto se indica que está en el anexo 10 , haciendo referencia del Mapa de unidad geológica del área donde se desarrolla el proyecto, sin embargo el Estudio enunciado se encuentra en el anexo 19
5.6.6.1	Identificación de acuíferos	X	
5.7	Calidad de aire	X	En el punto se indica que está en el anexo 21, sin embargo el análisis de calidad de aire se encuentra en el anexo 17
5.7.1	Ruido	X	En el punto se indica (Ver ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.)
5.7.2	Vibraciones	X	
5.7.3	Olores Molestos	X	
6.	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
6.1	Características de la flora	X	
6.1.1	Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y el peligro de extinción)	X	
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización	X	
6.2	Características de la Fauna	X	
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía	X	
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación	X	
6.2.3	Ánálisis del comportamiento y/o patrones migratorios	X	
6.3	Ánálisis de la representatividad de los ecosistemas	X	

	del área de influencia		
6.4	Análisis de los Ecosistemas frágiles identificados	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
7.1	Análisis de uso actual del suelo de la zona de influencia del proyecto, obra o actividad	X	
7.2	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X	
7.2.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros	X	
7.2.3	Indicadores Económicos: Población económicamente activa, condición de actividad, categoría de actividad, principales actividades económicas, tasas de desempleo y subempleo, equipamiento urbano, infraestructura, servicios sociales, entre otros	X	
7.2.4	Indicadores sociales: Educación, cultura, salud, vivienda, índice de desarrollo humano, índice de satisfacción de necesidades básicas, seguridad, entornos sociales difíciles, entre otros	X	
7.3	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana	X	En el punto se indica que está en el anexo 22, sin embargo las encuesta y volante informativa se encuentra en los anexos 20 y 21
7.4	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X	El informe arqueológico presentado es copia simple.
7.5	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X	
8	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS Y CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X	
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases	X	
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia	X	
8.3	Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental	X	
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riego de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	X	
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4	X	
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos	X	

	ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases		
9	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto	X	
9.1.1	Cronograma de ejecución	X	
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	X	
9.2	Plan de resolución de posibles conflictos generados o potenciados por la actividad, obra o proyecto	X	
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	X	
9.4	Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora	X	
9.5	Plan de Educación Ambiental (personal de la actividad, obra o proyecto y población existente dentro del área de influencia de la actividad, obra o proyecto)	X	
9.6	Plan de Contingencia	X	
9.7	Plan de Cierre	X	
9.8	Plan para reducción de los efectos del cambio climático	X	
9.8.1	Plan de adaptación al cambio climático	X	
9.8.2	Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementaran para reducir las emisiones de GEI)	X	
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X	
10	ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROYECTO A TRAVÉS DE LA INCORPORACIÓN DE COSTOS POR IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIOECONÓMICOS	X	
10.1	Valoración monetaria de los impactos ambientales (beneficios y costos ambientales), describiendo las metodologías o procedimientos utilizados	X	
10.2	Valoración monetaria de los impactos sociales (beneficios y costos sociales), describiendo las metodologías o procedimientos utilizados	X	
10.3	Incorporación de los costos y beneficios financieros, sociales y ambientales directos e indirectos en el flujo de fondos de la actividad, obra o proyecto	X	
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X	
11.1	Lista de nombres, firmas y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista	X	
11.2	Lista de nombres y firmas de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista	X	
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
13	BIBLIOGRAFÍA	X	
14	ANEXOS	X	Los anexos indicados no concuerdan
14.1	Copia del paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente	X	
14.2	Copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente	X	
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	X	
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio	X	

14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD				
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS HIDROELÉCTRICA Deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	NO	OBSERVACIÓN NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple)		X	SI	NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación		X	NO	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad		X	NO	NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
P4 SERVICES & CONSULTING, S.A.	IRC-005-2016	DEIA-ARC-034- 2020	✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
Yiseth Aparicio	IRC-017-2011	DEIA-ARC-030- 2023	✓		
Juan Carlos Romero	IRC-044-2008	DEIA-ARC-052- 2021	✓		
Arquímedes Sosa G.	DEIA-IRC-031- 2023	—	✓		
Yariela Del C. Zeballos	IRC-063-2007	DEIA-ARC-065- 2022	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: “CONEXION DE LA AUTOPISTA DON ALBERTTO MOTTA CARDOZE CON LA COMUNIDAD DEL GIRAL”.	Categoría: II
El proyecto se ubica en el corregimiento de Buena vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón.	
PROMOTOR	
Promotor: CONSECCIONARIA MADDENCOLON S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA	
Nombre: TITO DE MORAIS SERRA	Cédula: E-8-177817
Observaciones:	

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Yiseth Del C. Aparicio	IRC-017-2011	DEIA-ARC-030-2023
Arquímedes Sosa G.	DEIA-IRC-031-2023	No aplica
Evelyn A. Pineda	DEIA-IRC-101-2021	No aplica
Juan Carlos Romero	IRC-044-2008	DEIA-ARC-052-2021
Yariela Del C. Zeballos	IRC-063-2007	DEIA-ARC-065-2022

Representante legal de la empresa Consultora Ambiental P4 SERVICES & CONSULTING, S.A., Nº Registro IRC-005-2016, es el señor Arquímedes Sosa Gómez con cédula de identidad personal: 8-440-789

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón C.
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	26/10/2023

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero
Fecha de Verificación	<i>Marianela Caballero</i> 26/10/2023

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
 N° =230-2023

PROYECTO: CONEXIÓN DE LA AUTOPISTA DON ALBERTO MOTTA CARDOZE CON LA COMUNIDAD DE EL GIRAL

PROMOTOR: CONCESIONARIA MADDENCOLÓN, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTO DE BUENA VISTA

CATEGORÍA: **II**

24

Octubre

2023

FECHA DE ENTRADA: DÍA **24** MES **Octubre** AÑO **2023**

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 original del EsIA
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 cd
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES O DOCUMENTO EMITIDO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI) QUE VALIDE LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIÓN DE USO DE FINCA, CONTRATOS.	X		servidumbre
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Mariela Cano

Cédula: 3-729-650

Correo: arlenecano905@gmail.com

Teléfono: 62-01-3159

Firma: Mariela Cano

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MARIANELA CABALLERO

Firma: Mariela Caballero

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ANALILIA CASTILLERO P

Firma: Ana Castillero

**ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL
DIGITAL**

Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.

3229597

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CONSECCIONARIA MADDEN COLON / 1059726-1-549472 DV13	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-10-10
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 1,253.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 1,253.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 1,253.00

Observaciones

PAGO EN CONCEPTO DE ESTUDIO AMBIENTAL CATEGORIA II

Día	Mes	Año	Hora
10	10	2023	01:54:05 PM

FirmaNombre del Cajero

Yantza Ceballos



Sello

IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

14

Certificado de Paz y Salvo

Nº 227570

Fecha de Emisión:

10

10

2023

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

09

11

2023

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

CONSECCIONARIA MADDEN COLON S.A

Representante Legal:

TITO SERRA

Inscrita

Tomo

1059725

Folio

1

Asiento

549472

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional





CANAL DE PANAMÁ

2023AP074-01

4 de octubre de 2023

Licenciado
Humberto E. Arce S.
Representante Legal
Concesionaria Madden-Colón, S.A.
E.S.M.

Estimado licenciado Arce:

En respuesta a su solicitud del 24 de julio de 2023, en relación con el proyecto denominado “Conexión de la comunidad de El Giral con la Autopista Don Alberto Motta Cardoze”, cuyo promotor es la Concesionaria Madden-Colón, S.A., localizado en el corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón, ubicado en la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá, tenemos a bien informarle que la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) aprueba la ejecución del proyecto.

El polígono del alineamiento presentado a evaluación ante la ACP corresponde a las coordenadas suministradas por el promotor, incluidas en la tabla adjunta a esta nota.

Se advierte que la presente aprobación no constituye un pronunciamiento de la ACP sobre la conveniencia del proyecto u obra, o una autorización de proceder con los trabajos a los que se refiere la solicitud, sino que se limita únicamente a expresar que, a juicio de la ACP, las actividades propuestas, siempre y cuando se cumpla con las medidas de mitigación señaladas en el presente documento, las presentadas en la solicitud de autorización de proyecto y las que considere el Estudio de Impacto Ambiental, no afectarán la calidad y cantidad del recurso hídrico de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá.

Por tanto, esta autorización no es consecutivo de derechos y no concede autorización alguna para proceder con el proyecto u obra a realizar, pues usted debe obtener previamente los permisos nacionales o municipales que exigen las leyes de la República de Panamá.

Además, otorgar esta autorización no conlleva responsabilidad alguna para la ACP por los daños o perjuicios causados a terceros a consecuencia del desarrollo de los usos, actividades, proyectos, obras, construcciones o actividades aprobados por ellos.

Autoridad del Canal de Panamá
Balboa, Ancón, Panamá, República de Panamá.
www.pancanal.com

Licenciado Humberto E. Arce S.

Página 2

4 de octubre de 2023

De tener alguna pregunta al respecto, sírvase comunicarse con Angel Tribaldos, gerente (i) de Políticas y Evaluación Ambiental 276-2830, correo electrónico ATribaldos@pancanal.com.

Atentamente,

Mariaeugenio Ayala Gnaegi
Mariaeugenio Ayala Gnaegi
Gerente (encargada) de Políticas
y Protección Ambiental

2 adjuntos:

Tabla con coordenadas suministradas por el promotor

Medidas y acciones a cumplir por el promotor

c. Licenciado. Porfirio Justavino – director regional de MiAmbiente – Colón.

CONCESIONARIA MADDEN COLÓN, S.A.	
RECIBIDO	
Por:	<u>Mariaeugenio Ayala Gnaegi</u>
Fecha:	<u>4/10/2023</u>
Hora:	<u>2:00pm</u>

Adjunto 1

**Tabla con coordenadas suministradas por el promotor
El Giral – Autopista**

	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
1	643896.5	1023000	26	645089.4	1023939
2	643936.6	1022910	27	645093.2	1024017
3	643922.8	1022833	28	645168.8	1024020
4	643848	1022856	29	645247.2	1023970
5	643769.1	1022915	30	645168.2	1023975
6	643745.8	1023005	31	645112.8	1023919
7	643726.3	1023089	32	645068.6	1023829
8	643761.5	1023152	33	645024.5	1023739
9	643818.9	1023086	34	644980.4	1023649
10	643884.2	1023024	35	644936	1023560
11	643970.4	1023073	36	644847.5	1023524
12	644048.7	1023134	37	644748.9	1023508
13	644134.5	1023182	38	644650.6	1023489
14	644222.4	1023227	39	644559	1023453
15	644297.8	1023293	40	644481.7	1023390
16	644382.6	1023346	41	644405.7	1023325
17	644459.3	1023410	42	644320.6	1023272
18	644536.1	1023474	43	644245	1023207
19	644625.7	1023515	44	644159.1	1023158
20	644724	1023534	45	644071.1	1023114
21	644822.3	1023552	46	643994.3	1023051
22	644913	1023580	47	643905.4	1023006
23	644957.1	1023670	48	645225.9	1023964
24	645001.2	1023760	49	645152.8	1024011
25	645045.3	1023849			

Adjunto 2

Medidas y acciones a cumplir por parte del promotor:

1. Cumplir con las medidas de mitigación presentadas en el documento de solicitud de aprobación de proyecto y las que considere el Estudio de Impacto Ambiental.
2. Permitir a los técnicos de la ACP el acceso a los terrenos, instalaciones e infraestructuras que utilice, con el objeto de hacer las verificaciones y fiscalizaciones de la protección del recurso hídrico.
3. Presentar ante el Ministerio de Ambiente (MiAmbiente), el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del proyecto, el cual se encuentra dentro de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP).
4. Durante la construcción de los cabezales de alcantarillas y cunetas, no represar los drenajes naturales y quebradas, esto ayuda a evitar mayor aporte de sedimento en los ríos de la cuenca del Canal.
5. Implementar medidas de control de erosión para evitar la sedimentación como resultado de los trabajos de construcción (corte, relleno, excavación y otros). Esto incluye cumplir con la estabilización de taludes, sin afectar drenajes, fincas vecinas, así como contar con las medidas de mitigación para control de sedimentos, con especial atención en la época lluviosa.
6. El contratista no podrá realizar limpieza de camiones de concreto y/o asfalto, cerca de los afluentes a menos de 50 metros, tampoco botar concreto excedente, en sitios que impacten el recurso hídrico de manera directa o indirecta. Se debe contar con un sitio de disposición del residuo que incluya la impermeabilización y capacidad según aplique para prevenir desbordes. Este material una vez este fraguado, podrá disponerse en el botadero aprobado.
7. Implementar un plan de comunicación e información continua a las comunidades y terceros afectados por los trabajos de construcción, también establecer un mecanismo para atender quejas o inquietudes de las comunidades o terceros que puedan verse afectados durante la construcción.
8. No realizar acciones que causen la contaminación de las aguas de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, incluyendo las del lago Gatún, lago Alhajuela y cuerpos de agua que fluyan hacia éstos, y cumplir con la normativa ambiental vigente, así como contribuir con la protección y conservación de la Cuenca Hidrográfica.
9. Mantener el control ambiental de sus actividades, con el fin de evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, no utilizando los cauces de agua para botar desperdicios de ningún tipo.

10. Incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del proyecto, el cumplimiento de la presente nota con sus adjuntos y de la normativa ambiental vigente de la República de Panamá.

Es importante indicar que son causales para que la ACP resuelva la presente autorización, y por tanto se proceda a paralizar el proyecto por falta de autorización, las siguientes situaciones:

- a)** El incumplimiento de las medidas de mitigación contempladas en esta nota y las que posteriormente considere el Estudio de Impacto Ambiental que apruebe el Ministerio de Ambiente.
- b)** La afectación del funcionamiento del Canal, el abastecimiento de agua a las poblaciones, la calidad del recurso hídrico de la Cuenca, el caudal requerido para la ampliación del Canal o el funcionamiento del Canal ampliado.
- c)** Cuando lo solicite una autoridad competente.

Si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al recurso hídrico de la Cuenca, la ACP procederá con la investigación y la tramitación de las posibles sanciones a través de las autoridades competentes, según las leyes que aplican.

Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, el promotor decide abandonar la obra, este podrá dar por terminado el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta nota, mediante notificación por escrito a la ACP, sujeto a la verificación de las condiciones ambientales del área por parte de la ACP.

No 25741

Gaceta Oficial Digital, viernes 02 de marzo de 2007

1

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCIÓN N° 27-2007
(de 22 de Enero de 2007)**

"Por la cual se aprueba la servidumbre vial de la Autopista Panamá -Colón, Tramo Madden -Colón del KM 13+040 al KM 48+100".

**LA MINISTRA DE VIVIENDA,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas, solicitó la aprobación de la servidumbre vial del tramo Madden -Colón de la Autopista Panamá - Colón, que se extiende desde la estación 13K + 040 a la estación 48K+100;

Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con el literal "q" del artículo 2 de la Ley 9 de 25 de enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas;

Que mediante la Resolución No. 226-98 de 24 de noviembre de 1998 quedó establecida la servidumbre de la primera etapa de la Autopista Panamá-Colón, tramo Panamá-Madden;

Que la extensión y terminación de la Autopista Panamá-Colón permitirá que se siga fomaleciendo la infraestructura vial metropolitana y apoyará el desarrollo previsto por el Plan Metropolitano en las ciudades de Panamá y Colón;

Que cumplida la fase de revisión de la servidumbre vial sometida por el Ministerio de Obras Públicas, se recomendó aprobar la servidumbre propuesta para el tramo Madden-Colón que se extiende desde la Estación 13K+040 a la estación 48K+100;

Que con fundamento en lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar para la Autopista Panamá- Colón, tramo Madden -Colón , de la estación 13K + 040 hasta la estación 48K+100 en Quebrada López, servidumbre de 80.00 metros (40.00 metros a cada lado de la linea central), excepto en los sitios donde por la condición del terreno o la particularidad de los obras a realizar en esos puntos como intercambios, puentes, etc. se requerira un ancho mayor indicado en el plano del alineamiento de la vía..

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como servidumbre de la Autopista para construcción, mantenimiento y otras actividades relacionadas con el funcionamiento de la vía los siguientes polígonos cuyas descripciones constan en los planos del proyecto;

- P-1 Con un Área de 87,222.83 metros cuadrados
- P-2 Con un Área de 83,825.39 metros cuadrados
- P-3 Con un Área de 46,603.31 metros cuadrados
- P-4 Con un Área de 8,044.07 metros cuadrados
- P-5 Con un Área de 9,860.58 metros cuadrados
- P-6 Con un Área de 7,695.28 metros cuadrados
- P-7 Con un Área de 9,305.90 metros cuadrados

PARÁGRAFO: Será parte integrante de esta Resolución los planos del tramo de la Autopista Panamá- Colón, comprendido de las estaciones, 13K + 040 y 48K+100, preparados por la empresa ODEBRECHT Ingeniería y Construcción, y aprobado por el Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO TERCERO Enviar copia autenticada de la Resolución al Ministerio de Obras Públicas y a todas las entidades que una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las Normas de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 9 de 25 de enero de 1973.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Enero de 2007.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. BALBINA HERRERA ARAÚZ LIC. DORIS ZAPATA

Ministra de Vivienda. Vice ministra de Vivienda



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Tito
De Moraes Serra



E-8-177817

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 23-NOV-1981
LUGAR DE NACIMIENTO: BRASIL
NACIONALIDAD: BRASILEÑA
SEXO: M TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 08-ENE-2020 EXPIRA: 08-ENE-2030



Fabián

TE TRIBUNAL
ELECTORAL

DIRECTORIAL DE CEDULACIÓN



S420CIR0010

Yo, Licdo. Fabián E. Ruiz S., Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

11 OCT 2023

Panamá,

Licdo. Fabián E. Ruiz S.
Notario Público Segundo





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2023.09.11 18:17:36 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

El acto E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
376885/2023 (0) DE FECHA 11/09/2023
QUE LA SOCIEDAD

CONCESIONARIA MADDENCOLON, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 549472 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2006

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: JOAO HENRIQUE ANDRADE ~~ARAUJO HORS~~

DIRECTOR / PRESIDENTE: TITO DE MORAIS SERRA

DIRECTOR / SECRETARIO: LUCAS TORRES MACEDO

TESORERO: LUCAS TORRES MACEDO

AGENTE RESIDENTE: ASESORES JURIDICOS DE PANAMA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE LOS ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNEN

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL AUTORIZADO DE ESTA SOCIEDAD SERA DE 10,000.00 DOLARES AMERICANOS, DIVIDIDO EN 10,000 ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE 1.00 D LAR CADA UNA. TODAS LAS ACCIONES DE UNA MISMAS CLASE SON IGUALES ENTRE S SI CONFIEREN LOS MISMOS DERECHO Y ESTAN SUJETAS A LAS MISMA OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES. LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD SERAN EMITIDAS SOLAMENTE EN FORMA NOMINATIVA.
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE SCARLETT RAQUEL SALCEDO SAINZ SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 3274 DE 29 DE MARZO DE 2023, DE LA NOTARIA PRIMERA DE CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGА PODER A FAVOR DE ROGELIO ARNULFO ABREGО CABALLERO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 13641 EL 13 DE DICIEMBRE DE 2022 EN LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGА PODER A FAVOR DE HUMBERTO ENRIQUE ARCE SERRANO Y MELISSA DEL CARMEN SÁNCHEZ MONTENEGRO SEGÚN DOCUMENTO ESCRITURA PÚBLICA NO. 7858 DEL 19 DE JULIO DE 2023, NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 5:31 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404248151



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2A8F4738-DF80-4B90-A9F5-21B5EA375329
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

4

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Rogelio Arnulfo
Abrego Caballero

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 18-JUL-1984

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA

SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 09-NOV-2022 EXPIRA: 09-NOV-2037

8-776-1048



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

Panamá, 09 OCT 2023

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



3

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

Panamá,

09 OCT 2023

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Humberto Enrique
Arce Serrano

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 19-MAR-1984
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 03-MAR-2022 EXPIRA: 03-MAR-2037

4-732-1491



CONCESIONARIA MADDEN COLON

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
 Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente
 E. S. D.

	MINISTERIO DE AMBIENTE 
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO <i>Mariamela Pabalus</i> Fecha: <u>24-10-2023</u> Hora: <u>8:33 A.M.</u>	

Asunto: Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado "**Conexión de la Autopista Don Alberto Motta Cardoze con la comunidad del Giral**", cuyo Promotor es la Concesionaria Madden Colón S.A.

Respetado Ingeniero Dominguez:

Quienes suscriben, **HUMBERTO E. ARCE S.**, varón, panameño, mayor de edad, titular de la cédula de identidad personal No. 4-732-1491 y **ROGELIO A. ABREGO C.**, varón, panameño, mayor de edad, titular de la cédula de identidad personal No. 8-776-1048, actuando en condición de Apoderados Legales de Concesionaria Madden-Colón, S.A., sociedad anónima panameña registrada a Ficha 549472, Documento Redi 1059726, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, con domicilio en el Sector de Altos de Divisa, Kilómetro 33, de la Autopista Don Alberto Motta Cardoze, Corregimiento de Buena Vista, Distrito y Provincia de Colón, teléfono 448-6100; con el respeto acostumbrado comparecemos a fin de hacer Entrega del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado "Conexión de la Autopista Don Alberto Motta Cardoze con la comunidad del Giral", cuyo promotor es Concesionaria Madden Colón, S.A. con R.U.C. 1059726-1-549472 DV.13, debidamente inscrita a Folio No.549472, Documento Redi No.1059726, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá.

El proyecto se ubica en la Comunidad del Giral, Sector Altos de Divisa, Corregimiento de Buena Vista, Distrito y provincia de Colón, República de Panamá.

La elaboración del Estudio de Impacto Ambiental estuvo a cargo de la empresa consultora P4 Services & Consulting S.A., con registro No. IRC-005-2016/DEIA-ARC No. 054-2023, teléfono móvil: 6780-1273, correo: p4serviceandconsulting@gmail.com, cuyo representante legal es el señor Arquímedes Sosa Gomez, con cédula de identidad personal No. 8-440-789 y los consultores que elaboraron el Estudio de Impacto Ambiental son: Arquímedes Sosa Gómez/DEIA-IRC-031-2023; Yiseth Aparicio de Pérez, IRC-017-2011 Act 2023; Juan Carlos Romero/IRC-044-2008; Yariela Zeballos/ IRC-063-2007-

Para efectos de seguimiento del referido Estudio se designa a la Lic. Yirley Menas, correo: yirley@cmc.com.pa, celular: 6573- 4120/teléfono 448-6100, a fin de que reciba notificaciones del proyecto en mención.

A la presente solicitud se adjunta los siguientes documentos:

Original del Estudio de Impacto Ambiental impreso a color, dos copias (2) electrónicas en disco compacto del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, en calidad de prueba documentales se incorporan:

- Copia cotejada de Certificado de Registro Público -Concesionaria Madden - Colón, S.A.
- Copias autenticadas de la cédula de identidad personal de Apoderados Legales de Concesionaria Madden-Colón, S.A.
- Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.
- Documento de viabilidad / compatibilidad de ACP.
- Recibo de pago por Evaluación.

Consta de -848- fojas útiles.

En espera de que vuestra entidad le confiera pronta atención a la evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental.

Fecha a presentación,

Humberto E. Arce S.
Cédula No.4-732-1491
Apoderado Legal
Concesionaria Madden-Colón, S.A.



Rogelio A. Abrego C.
Cédula No.8-776-1048
Apoderado Legal
Concesionaria Madden-Colón, S.A.

Panamá, 19 de octubre de 2023.

El suscrito, FABIÁN E. RUIZ S., Notario Público Segundo del
Círculo de Panamá, con cédula de Identidad N° 8-421-593.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s)
como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

OCT 19 2023

Panamá,

Testigo

Testigo

Licdo. FABIÁN E. RUIZ S.

Notario Público Segundo

